

Darstellung und Gebrauch der *senatus consulta* in der römischen Jurisprudenz der Kaiserzeit

Herausgegeben von
Pierangelo Buongiorno und Sebastian Lohsse



Indice

ANNAROSA GALLO / SEBASTIAN LOHSSE / PIERANGELO BUONGIORNO	
Premessa	7

Forme e tecniche

CARLO PELLOSO	
Along the Path Towards <i>Exaequatio</i>	
<i>Auctoritas Patrum and Plebiscita</i> in the Republican Age	II

ALDO PETRUCCI	
Il ruolo del senato nel trionfo dalle origini della repubblica alla sua crisi . . .	65

Fonti e contenuti

ANNAROSA GALLO	
Belve, giochi e competizione politica nel II secolo a. C.	
I senatoconsulti e il plebiscito <i>Aufidio</i>	93

FRANCESCA PULITANÒ	
Tacito, <i>ann.</i> 4.62	
Sulle tracce di un senatoconsulto del 27 d. C.	127

MACARENA GUERRERO	
<i>El praemium accusatori</i> en el <i>sc. de aquaeductibus</i> (Frontino, <i>aq.</i> 127)	149

IMMACOLATA ERAMO	
<i>I senatus consulta</i> negli <i>Strategemata</i> di Frontino	173



ORAZIO LICANDRO

Gli ἄριστοι e il βασιλεύς

Il governo temperato di *Vat. gr. 1298* e il Cicerone perduto 199

Indice delle fonti. 225



Promotional material

For distribution and publication

For further information please visit our homepage: www.steiner-verlag.de

El *praemium accusatori* en el *sc. de aquaeductibus* (Frontino, aq. 127)*

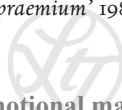
I. Preámbulo

El premio es un fenómeno presente en la experiencia jurídica romana en ámbitos sumamente dispares: derecho castrense, derecho de familia, derecho procesal o derecho penal, por citar algunas de las muestras que se conocen¹. Su empleo como recurso habitual es el reflejo de una idea profundamente arraigada en el ordenamiento jurídico. Son múltiples los testimonios recogidos en las fuentes en los que el premio se presenta por contraposición a la pena². Una emblemática referencia a la citada dicotomía aparece formulada por Ulpiano en los albores del Digesto, donde, en el contexto de la labor atribuida a la Jurisprudencia, presenta el *prae-*

* Este trabajo ha sido realizado como parte del proyecto de I+D+i «Ruinas, expolios e intervenciones en el patrimonio cultural» (ref. UPO-1264180), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014–2020 (objetivo específico 1.2.3 «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», porcentaje de financiación 80 %).

1 Piénsese en los *dona militaria*, que prevén premios para recompensar los triunfos obtenidos en las campañas bélicas; en el ámbito familiar cabe destacar los privilegios del *ius liberorum* o el *praemium emancipationes*; desde la perspectiva procesal podemos reseñar el *praemium accusatori* y, en sede penal, baste citar el caso del arrepentido que colabora con las autoridades a cambio de la impunidad. Son frecuentes también los incentivos y exoneraciones a favor de quienes realizan actividades o servicios de pública utilidad. No obstante, los ejemplos mencionados son solo eso, algunas muestras. Una interesante presentación de conjunto de esta cuestión en Luraschi, *Il 'praemium'* 1983, 239–283.

2 Vd. Cic. *de inv.* 1.14, Quint. *inst. or.* 7.4.



mium por antítesis a la *poena*, exponiendo la idea de que los sujetos no se guían exclusivamente por temor a las penas sino también por el estímulo de los premios³.

La riqueza de la documentación jurídica y literaria transmitida por las fuentes ratifica la premisa apuntada y avala la aserción de que el premio es un fenómeno generalizado, que abarca variadas manifestaciones y considera presupuestos de lo más heterogéneos para su obtención. No obstante, es posible identificar la existencia de un elemento aglutinante en la extensa variedad de premios que conocemos: la utilidad social⁴. Conviene precisar que esa utilidad social, latente en las conductas ameritadas, no lleva aparejada necesariamente su ejemplaridad; así se muestra de modo palmario en el controvertido debate que suscitan algunas de sus célebres variantes⁵. En ese sentido cabe advertir que el *praemium accusatori*, que nos ocupa, no está exento de críticas, como veremos en las líneas que siguen. En todo caso, debe enmarcarse en el contexto de un ordenamiento jurídico como el romano, proclive al uso de este instituto para favorecer y gratificar actuaciones socialmente útiles.

Por lo que respecta al beneficio a obtener en concepto de premio mediante el ejercicio de la acusación cabe destacar su heterogeneidad, así lo refrendan las hipótesis que conocemos a través de las fuentes. Sirvan de ejemplo la concesión de la ciudadanía a los foráneos, el posible ingreso en la tribu del condenado, la *vacatio militiae* o el pago de una suma pecuniaria, entre otros⁶. A continuación, pondre-

3 Vd. Ulp. *I inst.*, D. I.I.I.I.: ... *bonos non solum metu poenarum, verum etiam praemiorum quoque exhortatione efficere cupientes*.

4 La idea de premiar los actos socialmente útiles, aunque no merezcan una valoración positiva en el ámbito moral y social, por alejarse de los *praemia virtutis causa*, es refrendada por Ulpiano en un texto de discutida autenticidad. Vd. Ulp. 56 *ad ed.*, D. 47.10.5.11. Para un estudio detallado del pasaje citado vd. Longo, *Utilitas publica* 1972, 38; Spagnuolo Vigorita, *Utilitas publica* 1994, 260–284 y Scevola, *Utilitas publica* II 2012, 316, nt. 46, y 344.

5 Cabe destacar la impunidad del culpable por colaborar con la justicia, hipótesis que se caracteriza porque conlleva el beneficio de la impunidad para premiar a quien, habiendo participado en un ilícito, decide contribuir con posterioridad a su esclarecimiento. Aunque se trata de una conducta que dista mucho del comportamiento ejemplar que, en otras ocasiones, sirve de precedente a la concesión de la recompensa, se justifica por la utilidad pública que supone su colaboración con la justicia. El estudio de algún caso emblemático en Guerrero, *Una muestra de impunidad* 2015, 487–503. Sobre esta modalidad de premio vd. Spagnuolo Vigorita, *Utilitas publica* 1994; Cerami, *La collaborazione processuale* 2003, 249–285; Russo Ruggeri, *La collaborazione giudiziaria* 2007, 113–168 y Varvaro, *Certissima indicia* 2007–2008, 369–428.

6 No se pretende recoger aquí un elenco exhaustivo de los premios previstos para los acusadores, sino apuntar algunas de sus modalidades más conocidas a modo de ejemplo. Por lo que respecta al *praemium civitatis*, podemos citar la *Lex Acilia repetundarum*, que prevé la obtención de la ciudadanía para aquellos provinciales que acusaran de corrupción, de forma exitosa, al magistrado de provincias, vd. Guerrero, *El praemium civitatis* 2014, 5–28. Por lo que se refiere al ingreso en la tribu del condenado, vd. Cic. *Balb.* 57 y Alexander, *Praemia*

mos el foco sobre el caso que nos atañe, que se integra entre las variantes mencionadas en último lugar, pues supone la obtención de una cuantía en concepto de premio a favor del acusador. De esta hipótesis, recogida en una disposición senatorial datada en el año 11 a. C., nos da cuenta Frontino en su obra *De aquaeductu urbis Romae*. La suma prevista en beneficio del acusador asciende a la mitad de la multa impuesta al condenado por quebrantar el perímetro circundante a los acueductos para preservar esa obra pública, salvaguardando así su infraestructura y evitando los posibles daños provocados por la proximidad de construcciones y plantaciones. En las líneas que siguen y, partiendo del texto frontiniano, nos proponemos escudriñar el contenido de la decisión senatoria, desgranando las actuaciones que la contravienen y las consecuencias de su transgresión.

II. Muestras significativas de acciones populares con *praemium accusatori*

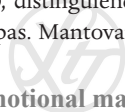
Como hemos apuntado, la experiencia romanística conoce numerosos y variados premios. Dirigimos nuestro interés, en este momento, hacia el *praemium accusatori*⁷, modalidad sobre la que las fuentes ofrecen abundantes noticias que atestiguan la presencia, fundamentalmente en el periodo republicano, de una constelación de leyes que contemplan una recompensa en beneficio de quien favorece la condena del acusado⁸. Esa proliferación de premios se asienta en la necesidad de incentivar y compensar la acusación por parte de ciudadanos privados, que operan como impulsores del proceso ante la ausencia de un sistema oficial para la persecución de los ilícitos⁹.

1985, 20–32. Respecto a la *vacatio militiae* vd. lo previsto en la *Lex Sempronia iudiciaria* para peregrinos y Latinos (*FIRA I*, 101 s.). Por lo que se refiere al pago de una suma de dinero en concepto de recompensa por la acusación efectuada, remitimos a lo señalado *infra* para las acciones populares. Sirva de muestra la emblemática referencia de Tácito, que refiere la posibilidad del acusador de hacerse con una cuarta parte de los bienes del condenado, vd. *Tac. ann.* 4.20.

7 Baste citar un pasaje ciceroniano, *de inv.* 2.110, que alude a la causa jurídica y al fundamento del premio y la pena, idea ya referida en textos precedentes, vd. *Cic. de inv.* 1.14, 2.69 y 2.109. El texto arranca con la referida dicotomía *poena/praemium* y continúa señalando la abundancia de causas por las que puede solicitarse un premio. Por lo que a nosotros interesa puntualiza que, a menudo, se plantea ante los jueces la cuestión de compensar a los acusadores: *'nam et apud iudices de praemio saepe accusatorum quaeritur'*.

8 Puede mencionarse como ejemplo paradigmático el de las *leges de ambitu* contra la corrupción electoral y política. Vd., entre otros, con la bibliografía allí citada, Castán, *Corrupción electoral* 2012, 757–804, *praecipue* 772–787.

9 La ausencia de un sistema oficial de acusación y necesaria subordinación a la actuación de los particulares es una realidad a la que la doctrina se ha referido tradicionalmente como *accusatio* por contraposición a la *inquisitio*, distinguiendo así la diversa naturaleza del proceso criminal romano en sus distintas etapas. Mantovani, sin embargo, en el ámbito de las



Promotional material

For distribution and publication

For further information please visit our homepage: www.steiner-verlag.de



... is that the end?

You can purchase the complete work:

... either on our eLibrary at
elibrary.steiner-verlag.de

... or in print on our homepage
www.steiner-verlag.de

Please share this PDF! Post it on Twitter or Facebook or email it – very easily done via the **eLibrary**.

Tell your friends and colleagues about your latest publication – it's quick and easy and in accordance with copyright conventions. There are no restrictions on sharing this PDF via social media.



Franz Steiner
Verlag